

## **Ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) (2017)**

### **Requisitos de los beneficiarios y de los jóvenes a contratar**

#### De los beneficiarios

**Universidades, hospitales públicos** de la red hospitalaria de Madrid, **organismos públicos de investigación y fundaciones dedicadas** a la **investigación** con sede en la Comunidad de Madrid, que deseen contratar ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio que apoyen y fortalezcan a los grupos de investigación en los que se incorporen.

#### De los jóvenes a contratar

a) Estar **inscritos** en el **Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil** y estar en situación de beneficiarios en dicho fichero a la fecha de la firma del contrato.

El proceso de inscripción se podrá solicitar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, bien de forma telemática a través de la sede del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, bien de forma no telemática para las excepciones contempladas en el citado artículo. La información así como el procedimiento para darse de alta en el fichero, en el caso de que no estuvieran ya inscritos, se puede encontrar en el siguiente enlace:

<http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesoJovenes.html>

b) Estar **empadronados** en cualquier localidad de la Comunidad de Madrid en la fecha de publicación de las sucesivas convocatorias en el BOCM.

c) **No estar vinculados laboralmente** con la institución que les contrate en la fecha de publicación de las sucesivas convocatorias.

d) Estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de contratación con las instituciones.

— *Para ayudantes de investigación.* Título exigido: **Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Graduado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.**

— *Para técnicos de laboratorio.* Título exigido: **Técnico o Técnico Superior, en el marco de la Formación Profesional del sistema educativo.**

En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero, se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.